

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 10 de Diciembre de 1891.

Número 286.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves. 10 Nuestra Señora de Loreto.
Santa Julia, virgen y mártir de Mérida.
S. Melquíades, papa y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 32 y 33. Aprueba un detalle.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N. 120. Organiza un centro directivo para coleccionar objetos para el certamen de Chicago.

Documentos varios.

Poder Judicial.

Sesión.

Administración Judicial.

Actos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Sesión 8ª extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Representantes:

Iglesias, Saenz, Hernández, Montealegre, Jiménez, García, Mata, Céspedes, Rodríguez, Méndez, Fernández, Barquero, González (Félix), Flores, Trejos, Montero, Alvarado I., y los Secretarios.

Artº 1º Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artº 2º Se abrió de nuevo la discusión del proyecto de ley que contiene el contrato Lizano-Maceo, que tiene en mira el establecimiento de una colonia de familias cubanas en el territorio de Nicoya para el cultivo de tabaco, caña de azúcar, algodón y cacao.

Acto continuo se presentó el señor Secretario de Estado en el despacho de la Guerra y Marina, con el objeto

de intervenir en el debate del contrato en referencia, en representación del señor Ministro de Fomento. Introducido al Salón de Sesiones por los Secretarios de la Cámara, ocupó el asiento designado á los Ministros del Gabinete Ejecutivo.

En tal concepto, se sometió á discusión la cláusula VII y se aprobó sin enmendar.

Se puso en discusión la cláusula VIII.

Manifestó el Diputado Cardona: que le parece fuera de razón que en un contrato para cultivo de tabaco y otras plantas, se conceda á los colonos el derecho de introducir tabaco de Cuba en cantidad igual al que deje de recibirles el Gobierno, con el fin de mezclarlo con el que les haya rechazado, porque no le parece corriente esta autorización.

Contestó el señor Ministro: que el objeto de esta concesión es facilitar á los colonos el medio de mezclar el tabaco de Cuba con el que les rechace el Gobierno para elaborarlo en puros, picadura ó cigarros y exportarlo; por lo que no ve inconveniente en admitir la cláusula tal como está redactada.

El Diputado Vargas dijo por su parte: que esta clase de mezclas se conoce, y es corriente en otros países para mejorar la calidad de un artículo cualquiera y darle fácil salida; pero para evitar dificultades cree conveniente adicionar dicha cláusula en el sentido de que los colonos deben tratar de vender el tabaco elaborado conforme á lo que dispone la cláusula VI; y si lo importan para venderlo en el país deberán pagar los derechos respectivos; y al efecto hace moción para que la cláusula en discusión se adicione en los términos indicados.

Se puso en discusión la moción precedente.

Replicó el Diputado Cardona: que el objeto del Gobierno al celebrar este contrato no debe haber sido otro que el fomentar el cultivo del tabaco por medio de familias cubanas, y por lo mismo no cree procedente que se trate de mejorar con la mezcla de tabaco extranjero y que desde ahora se teme que el que se cultive en el país sea de mala calidad, y en este caso nada se adelanta; que por otra parte el Código Fiscal prohíbe la introducción de tabaco de otra procedencia.

Observó el autor de la moción: que no basta ser cubano para ser buen cultivador, pues no todos se dedican á este cultivo: que debe recordarse que el Gobierno tiene obligación de recibir el tabaco de buena calidad, y que por esto se trata de que el colono no pierda el tabaco que no sea de primera clase y se le ponga en imposibilidad de exportar el de 2ª y 3ª; pues es sabido que, como en el café, siempre resultan clases diferentes en una misma cosecha; y finalmente: que por prohibir el Código Fiscal la importación de tabacos, es que el Congreso se ocupa de hacer una excepción á la regla general.

Dijo por su parte el señor Ministro: que el Gobierno no trata de conceder á los colonos la facultad de importar al país tabaco extranjero, sino al lugar de la colonia para los fines indicados en su debate anterior, á fin de que puedan importar ó exportar el que el Gobierno rechace, pagando, como es natural, los derechos correspondientes; y en este concepto podría redactarse la cláusula en el sentido de que los colonos puedan introducir á la colonia tabaco de Cuba en cantidad igual á la que les rechace el Gobierno, á fin de mezclarlo é importarlo ó exportarlo elaborado, pagando previamente los derechos de Aduana, sin que por ningún motivo se les permita introducir mayor cantidad.

Á esto contestó el Diputado Cardona: que no concibe cómo podrían los colonos pagar derechos de introducción de tabaco bueno para mezclarlo con el malo perdiendo en el precio.

El Diputado Vargas, de mejor acuerdo dijo: que hay verdadero peligro en introducir tabaco extranjero á la colonia por las facilidades que existen en el territorio del país para introducirlo al interior desde Nicoya, con verdadero perjuicio de los intereses fiscales y particulares; por lo que cree necesario que se establezca un depósito para ese tabaco y que éste quede bajo la estricta vigilancia del Gobierno hasta que se importe ó exporte.

Combatió de nuevo el señor Ministro las objeciones del señor Vargas y explicó al señor Cardona el sentido de la concesión de que se trata.

Indicó de nuevo el Diputado Cardona que no ve la necesidad de permitir á los colonos la importación de tabaco extranjero para mezclarlo con el malo del país, si éstos pueden vender este artículo como malo, esto es, al precio en que pueda cotizarse como tal.

De acuerdo en parte con el señor Cardona, el Diputado Rodríguez hizo presentes los inconvenientes que esta cláusula puede producir, dadas las facilidades que presenta el Guanacaste para ejercitar el contrabando en los pueblos de dicha provincia; y por otra parte, cree que el Gobierno no debe patrocinar, por decoro, esta clase de negocios ó fraudes, y finalmente, que el objeto esencial del contrato es procurar que se perfeccione el cultivo del tabaco y no el que pueda coexistirse este objeto por medio de la mezcla con el de otra procedencia, porque entonces no llegará á alcanzarse el fin propuesto: que por lo que ha dicho, y de mejor acuerdo, opina porque se suprima esta cláusula.

Se consideró suficientemente discutida la moción del Representante Vargas y fué desechada.

Acto continuo hizo moción el Diputado Rodríguez para que se suprima la cláusula en referencia.

Se puso á discusión la moción referida.

Dijo el Diputado Barquero: que eliminar esa cláusula es echar por tierra el contrato y por este motivo cree que debe aceptarse, estableciendo, no obstante, los medios más eficaces para precaver el contrabando.

Á lo expuesto por el Diputado Rodríguez contestó el señor Ministro: que si hay facilidad para introducir al país el tabaco extranjero, más la podrá haber para hacer entrar el que la colonia cultive, y por consiguiente tratándose de esta clase de contratos, no debe repararse en estos detalles: que tampoco hay razón para considerar indecoroso que el Gobierno permita la mezcla de un mismo artículo, pues esto no es ilegítimo.

Contestó el Diputado Rodríguez que á su juicio lo censurable es que el Gobierno autorice una adulteración que si bien puede hacerla un particular, no parece decoroso que la autorice un Gobierno; y que, por otra parte, con tal autorización se impide á los colonos el estímulo que necesitan para llegar á producir buena calidad de tabaco; é insiste, por consiguiente, en la supresión de la cláusula.

Manifestó el Diputado Iglesias: que con esa supresión se priva á los colonos del ejercicio de sus legítimos derechos: que en el interés de los colonos está el poder elaborar su tabaco del mejor modo posible para facilitarse el expendio; y que no debe estimarse como adulteración la mezcla de un mismo artículo, lo cual es corriente en todo país; y aun en éste, todos saben que las mujeres del país elaboran puros y cigarrillos mezclando tabaco malo con otro de calidad superior para mejorar el primero.

Replicó el señor Ministro: que ante todo no hay que olvidar que el colono está obligado á devolver al Gobierno un peso por cada kilogramo que éste rechace, y en tal concepto hay que proporcionar al colono el medio necesario para que pueda mejorar y expendir su tabaco y pagar al Gobierno; tanto más cuanto que los colonos no saben en qué clase de terreno van á cultivar, ni conocen las condiciones climáticas de dichos terrenos: que, además, esta autorización es sólo por tres años, y en tan corto tiempo no puede perjudicarse el país de una manera apreciable.

Se dió por discutida la cláusula VIII y fué desechada por mayoría de votos.

Se pusieron en discusión separada las cláusulas IX, X, XI, XII y XIII y fueron aprobadas sin alteración.

Se puso en discusión la cláusula XIV. Manifestó el señor Ministro: que es conveniente reformar esta estipulación en el sentido de que los colonos renuncien expresa y formalmente toda protección del Gobierno de su nación y que queden en todo sujetos á las leyes y tribunales del país.

En vista de lo expuesto y para evitar los conflictos en que más tarde pudiera encontrarse el país por reclamaciones de los colonos, el Diputado Vargas hizo moción para que en todo lo

que se refiera á la colonia, caso de diferencias, no haya más tribunales que los de este país; que se renuncie a todo vínculo político y á toda otra protección extraña, quedando así eliminadas reclamaciones internacionales

Se puso á discusión la moción precedente.

Observó el Diputado Aguilar B. que esta salvedad fué aprobada por la Cámara desde el momento en que aprobó el dictamen de la Comisión que hizo el estudio de este contrato, pues ésta propuso en dicho dictamen lo que ahora acaba de proponer el señor Vargas, y por consiguiente esto no puede ser objeto de una moción y está reducida á que la Secretaría lo redacte é intercale en el lugar correspondiente en el cuerpo del contrato, una vez que todo se apruebe en detalle.

Contestó el Diputado Cardona: que la proposición de que se trata aunque se diga que fué aprobada en el dictamen, no puede tenerse como modificación del contrato sin que antes haya sido objeto de moción especial.

Insistió el Diputado Aguilar B. en que por razón de haber sido aprobado cuando se aceptó el dictamen, no puede ser materia de nueva moción.

Se dió por discutida la moción del Representante Vargas y fué aprobada.

Se consideró suficientemente debatida la cláusula XIV y fué aprobada con la modificación introducida por el Diputado Vargas.

Se puso en discusión la cláusula XV y fué aprobada sin enmienda.

No se discutió la cláusula XVI porque en ésta no se consigna otra cosa que la obligación de someter á la aprobación de este Cuerpo el contrato que se ha discutido y esto es lo que acaba de hacerse.

Se suspendió la sesión.

Trascurrido corto tiempo se abrió de nuevo la sesión con asistencia de los mismos Representantes.

Art. 3º.—La Secretaría dió lectura al dictamen vertido por las Comisiones de Hacienda y Fomento sobre la solicitud en que la Compañía del Ferrocarril solicita el consentimiento de la Nación para emitir acciones privilegiadas á efecto de refaccionar la línea férrea entre Limón y Alajuela y comprar el material rodante necesario.—Concluida la lectura del aludido dictamen se puso á discusión.

El señor Presidente dijo: que se desea saber si alguno de los miembros de las comisiones que dictaminaron en el asunto antes dicho, ha recogido los datos que para el esclarecimiento del mismo se pidieron por el Representante Vargas en una de las anteriores sesiones.

El Representante Mata, miembro de una de las comisiones, dió las explicaciones necesarias para desvanecer la objeción hecha por el Diputado Vargas en una de las anteriores sesiones, y concluyó manifestando:—que las Comisiones sostendrán su dictamen mientras no se les dé razones que puedan convencerlas, y para el caso desea oír la opinión de la Cámara.

El Diputado Vargas, rectificando lo dicho por su predecesor, manifestó: Que el que habla no objetó el dictamen de las Comisiones ni afirmó ni negó nada: que fueron los representantes Montero y Rodríguez quienes dieron razones en contra del dictamen y expusieron varias dudas: que lo único que dijo fué, que siendo éste un asunto tan difícil, y no teniendo los datos necesarios, sería del caso pedir explicaciones al señor Ministro de Hacienda; y en ese sentido hizo moción.

El Representante Rodríguez expuso las razones que juzgó procedentes para demostrar que si se da á la Compañía la autorización para emitir las acciones privilegiadas, en la forma que la solicita, se perjudican los intereses nacionales.

El primer secretario dijo: que piensa que la Compañía no tiene derecho para emitir acciones y ha hecho bien en solicitar autorización: que está de acuerdo con lo manifestado por el señor Vargas: que le dará su voto de aprobación al dictamen para que sirva de base de discusión; pero juzga que antes de seguir adelante se necesita que el Sr. Ministro de Hacienda dé las explicaciones necesarias sobre el particular y en especial, acerca de si el rendimiento que produce el ferrocarril, es ó no suficiente para atender á la refacción de la vía férrea y compra del material rodante.

Por su parte el Representante Vargas manifestó: que el punto propuesto por su predecesor el Sr. Aguilar, lo había ya propuesto el que habla, en la sesión en que por primera vez se leyó el dictamen en discusión: que solicitó datos del Ministerio de Hacienda y se le contestó: que sobre este asunto no se había coleccionado nada, por lo cual juzga necesario que el señor Ministro suministre á la Cámara los datos que ésta necesita.

El señor Ministro de la Guerra contestó á lo dicho por los Diputados Vargas, Rodríguez y Aguilar B., dando las explicaciones que se han pedido por la Cámara.

El Representante Vargas contestó los argumentos del señor Ministro y dijo:—que desea que la discusión se encarrile;—que su moción no se ha resuelto sobre si se llama ó no al señor Ministro de Hacienda; y que aunque el señor Ministro de la Guerra ha entrado en el fondo del asunto, no sabe el que habla si ésto ha sido autorizado por el respectivo Secretario de Estado en representación del Gobierno para hacer las aclaraciones á que su moción se refiere; y concluyó diciéndole al señor Ministro: que por lo que ha oído cree que haya incurrido en algún error en el asunto de que se trata.

El Representante Aguilar B. manifestó:—que aunque el Ministro declara que no sabe el Gobierno qué clase de preferencia tengan las acciones que se solicitan, es incuestionable que al tratarse de privilegios, van á estar, si se hace la concesión, en primer término; y por consiguiente hay que buscar el bien que reporte al país la concesión aludida; dijo además:—que si el Ferrocarril produce lo necesario para la conservación de la línea, administración y compra del material rodante no debe darse la autorización pedida sin exigirse el cumplimiento del contrato; y si sucede lo contrario, es el único caso en que todos los accionistas deben arbitrar recursos.

Por su parte el señor Ministro combatió la argumentación del Representante Vargas, y agregó nuevas razones en pro de sus ideas.

El señor Presidente concedió al Diputado Céspedes la palabra por haberla pedido con anticipación.

El Representante antes dicho expuso su parecer en el mismo sentido que lo ha hecho el Diputado Vargas, y al agregar nuevas razones, el señor Presidente llamó la atención del señor Céspedes sobre la circunstancia de que, no habiendo el quórum de ley por haberse ausentado uno de los señores Diputados, se ve en la necesidad, aunque con pena, de suspender la discusión de este asunto, quedando el señor Céspedes con el derecho de

seguir haciendo uso de la palabra en la sesión próxima.

Siendo las cuatro y media de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. Aguilar B. J. Vargas M.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 32.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Noviembre de 1891.

En virtud de la aprobación dada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en el artículo 2º de la sesión celebrada el 18 de este mismo mes, al detalle levantado por las Juntas Itinerarias respectivas para la composición de caminos del distrito central y de los de San Pedro, San Juan, Jesús y Santo Domingo, todos del cantón citado, y de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Darle á su vez la respectiva aprobación, como sigue:

Distrito central.

Table listing names and amounts for the District Central, including Rafael Aguilar, Benito Aguilar, Miguel Alfaro, etc.

Table listing names and amounts for San Pedro, including Carlos Herrero, J. de Madrigal, Trinidad Barbo, etc.

San Pedro.

Table listing names and amounts for San Pedro, including Ramón Nazario Bastos, Jacinto Bastos, Vicente Bastos, etc.

Prudencio Arias	2-00
Nicolás Salas	1-50
Salvador Fonseca	1-50
Tomás Salas	1-00
Depositarario, sucesión de Josefa Salas	1-00
Juan Manuel Sánchez	1-00
Agustín Arias	1-00
Juan R.	1-00
Jesús Alfaro, Desamparados	1-00
Melchor Ugalde, Desamparados	1-00
Santiago Phillips, San José	1-00
Florencio Alfaro, San Juan	2-00
Gabriela Carvajal, San Juan	0-00
Manuel " "	1-00
Concepción Céspedes, San Juan	1-00
Vicente Araya, San Juan	2-00
Depositarario, sucesión de José Zumbado	1-00
Rosario Alfaro	0-50
Miguel Gutiérrez	1-00
Esteban Araya, San Juan	1-00
Lino Moreira, Sn. Juan	1-00

San Juan.

Aurora Moreira	1-00
Antonio Jiménez	4-00
Juan	1-00
Felipe Cascañe	1-00
Napoleón Alvarado	8-00
Antonio Moreira	1-50
Santiago Moreira	1-50
Gabriel Núñez	1-50
Juan Araya	0-50
Jesús Céspedes	1-50
Enrique Soto	3-00
José Ana Rodríguez	1-50
Damián Alfaro	3-50
José Soto p.	1-50
Vicente Viquez	1-50
Juan Venegas	1-50
Ramón Céspedes	2-50
Julio Alfaro, de San Joaquín	2-50
Prudencio Arias, de San Pedro	2-50
Rafael Portugués	0-50
Hermenegildo Sánchez	1-00
Ambrosio Rodríguez	2-50
José Alfaro	2-00
Lucas Salazar	3-50
Julian Salazar	2-50
José Soto h.	1-50
José Salazar	0-50
Manuel Chavarría	0-50
Asunción Salas	1-50
Juan Chavarría	3-50
Eleuterio Alfaro	3-50
Nicolás	3-50
Marcelino Chavarría	1-00
Concepción Céspedes	4-00
Ramón Salas	1-50
José Sánchez	3-50
Daniel Ramírez	1-00
José Chavarría	3-50
Joaquín Moreira	3-00
Pantaleón Araya	2-00
Simona Quesada	4-00
José Araya	2-00
Ana Carvajal	0-50
Esteban Araya	2-00
Manuel Carvajal	1-00
Florencio Salas	3-50
Liborio Alfaro	3-50
Nereo Alfaro	1-50
Miguel Araya	3-50
Fancisco Vega, de San Joaquín	1-50
Juan T. Herrera, de San Joaquín	3-50
Juan Peñaranda	0-50
Enrique Murillo, Sanuago del Este	1-00
Juan Carvajal	1-00
Joaquín Araya	1-50
Dolores León, de Santiago del Este	2-00
Lino Moreira	4-00
Aparicio Soto	3-00
Lorenzo Madrigal, de Heredia	3-00
Vicente Araya	2-50
María Reyes	1-50
Francisco Sánchez	3-50
José Cortés	1-50
Faustino Alfaro	1-00
Cosme Martínez	1-50
José Moreira, de Santiago del Este	4-00
Miguel Alfaro	1-50
Evaristo Ugalde	1-50
Cecilio Campos	1-00
Manuel Ugalde	1-00
José Campos	2-00
Juan R. Garro	2-00
Bruno	1-50
Rafael Alfaro, de San Joaquín	1-50
Juan Alfaro, de San Joaquín	2-00
Ramón Vargas, de S. Joaquín	1-50
Nicolás Delgado de S. Joaquín	2-00
Lorenzo Garro, de San Joaquín	2-00
Ramona González	1-50
Francisco Mejía	1-00
Celidonio Alfaro	5-00
Carlos	1-50
Florencio	3-00
Cayetano Ramírez	2-00
Miguel Alfaro Murillo	2-00
María Alfaro	6-00
Pío Garro	4-00
Tiburcio Ramos	2-00
Juan M.	1-50
Félix Delgado	1-00
Joaquín González	2-00
Juan B. Ramos	1-50
Adolfo	1-50
José M. González	1-50
Manuel Alfaro V.	1-50
Manuel Viquez	1-50
Manuel Alfaro	3-50
Cecilio Herrera	1-50
Eufrasio Villalobos	2-00

José Vargas	0-50
Florencio Alfaro	2-00
José M. Cortés	1-00
Joaquín Ramos	1-50
Manuel González	0-50
Rafael Ramírez, de S. Joaquín	2-00
Clemente Ramírez, de San Joaquín	1-50
José Barrantes, de S. Joaquín	2-50
Juan Agatón Ramos, de S. Joaquín	1-00
Guillermo Rodríguez de S. Joaquín	1-00
José de la Cruz Rodríguez, de San Joaquín	1-50
Joaquín Vargas, de S. Joaquín	1-00
Manuel Vargas, de San Roque	2-00
Manuel Núñez de San Pedro de B.	1-00
Juan M. Solera, de Heredia	3-00
Miguel Hidalgo, de Jesús	1-00
Jesús Viquez	1-50
Miguel Gutiérrez	1-50
Cosme Chavarría	1-50

Distrito de Jesús.

Manuel Rodríguez de Heredia	2-00
Manuel Chaverri, de Heredia	2-00
Juan M. Solera de Heredia	5-00
Ignacio Barrantes, de Mercedes	5-00
Lorenzo Garro, de S. Joaquín	5-00
Pío Garro, de San Joaquín	3-00
Presbítero Francisco Chaverrí, de Heredia	5-00
Ramón Chaves, de Santo Domingo de Heredia	1-00
Francisco Barrantes de San Joaquín	1-00
Ramón Barrantes, de San Joaquín	1-00
Antonio Barrantes, de San Joaquín	2-00
Joaquín Barrantes, de San Joaquín	1-00
Clemente Ramírez, de San Joaquín	3-00
Pedro Rodríguez, de San Joaquín	2-00
José de la Cruz Rodríguez de San Joaquín	1-50
Depositarario, sucesión de Acisclo Carballo, de San Joaquín	1-50
Rosa Huertas, de Mercedes	2-00
Gregorio Segura, de San Pedro de Barba	1-00
Sixto Segura, de San Pedro de Barba	1-00
José Ana Quirós, de Alajuela	1-00
Presbítero Ezequiel Martínez, de Heredia	5-00
Manuel Rodríguez, de San Joaquín	1-00
José Hidalgo, de San Joaquín	5-00
Blas Arias, de San Joaquín	5-00
Mercedes Núñez, de San Joaquín	1-00
Cornelio Barrantes, de San Joaquín	2-00
Ramón Camacho, de San Pedro de B.	0-50
Depositarario, sucesión de Juan Alfaro, de San Joaquín	2-00
Depositarario, sucesión de Encarnación Campos, de San Francisco	3-00
Depositarario, sucesión de José Vargas, de San Joaquín	2-00
Crisanto González, de San Joaquín	1-00
Manuel Vargas, de San Roque	1-00
Joaquín Trejos	5-00
Ignacio Herrera	4-00
Francisco Arrieta	0-50
Ramón Alvarado	1-00
Miguel Arguedas	0-50
Manuel Bogantes	3-00
Custodio Carbonero	3-00
Manuel Carballo, mayor	2-00
Ildefonso	1-00
Manuel	0-50
Ramón Justo Cordero	3-00
Agustín Córdoba	1-00
Guadalupe Campos	1-00
Antonio Carballo	0-50
Pantaleón Carbonero	1-00
Apolonio	2-00
Juan Carballo	0-50
José M.	1-00
Ramón Córdoba	0-50
José Dolores Fonseca	1-00
Juan Camilo González	0-50
Pío	0-50
Juan González, mayor	0-50
Jesús	0-75
Juan de los Angeles Herrera	3-00
Miguel Hidalgo	8-00
Timoteo Hernández	1-00
Zenón Herrera	2-00
León	3-00
Parrociano Herrera	0-50
Miguel Herrera a Hernández	0-50
Roque Herrera	3-00
Juan Hernández	1-00
Carlos Herrera	1-00
Juan Herrera, menor	3-00
Fernán Herrera	0-50
Guadalupe Marín	3-00
Juan Megía	2-00
Ramón Mena	0-50
Rafael Morales	0-50
Francisco Murillo	1-00
Francisco Oviedo	0-50
Pedro Oviedo	0-50
Manuel Oviedo Arrieta	1-00
Juan Quirós	1-00
Braulio	1-00
José M.	2-00
Enrique Rodríguez	2-00
Demetrio Ramos	1-00

Mauricio Soto	2-00
José C. Salas	0-50
Bernardino Soto	0-50
Suñero Solís	1-00
Manuel Casado Solís	3-00
Enrique Salas	1-00
Florencio Sánchez	3-00
Manuel	0-50
Wenceslao Solís	2-00
Jesús Solís, menor	2-00
José M. Solís	1-00
Juan	0-50
Marcos	0-50
Celidonio	1-00
Ramón Salas Campos	1-00
Manuel Solís Herrera	3-00
José Jerónimo Solís	1-00
Pedro Solís Marín	1-00
Miguel Villegas	0-50
Manuel Vega	0-50
Ramón Vega Oviedo	0-50
Andrés Mejía	2-00
Camilo Salas	3-00
José M. Mirillo	1-00
Pedro Núñez, de San Pedro de Barba	1-00
Depositarario, sucesión de Fernando Núñez, de San Pedro de B.	2-00
Ramón Quirós	3-00
José M. Ugalde de San Pedro de B.	2-00
Manuel Fonseca	1-00
Mauricio González	1-00
Antonio Solís	2-00
Romualdo Vargas, de San Joaquín	1-00
Pedro Segura de San Pedro de Barba	1-00
Justo Solís	2-00
Celidonio Villegas, de San Pedro de Barba	1-50
Enrique Segura, de San Pedro de Barba	1-00
María Herrera	0-50
Petronila Herrera	0-50
Lorenza Herrera	0-50
José Hernández	0-50
José Campos	0-50
Lucas Salazar, de San Juan	1-00

Santo Domingo.

Basilio Soto	2-00
Juan C. Murillo	2-00
Feliciano González	1-00
Ramón González	2-00
Francisco Barrantes	20-00
Ángel Solís	2-00
Liberato Carvajal	1-00
Joaquín Herrera	3-00
Pedro González	1-00
Ramón Céspedes	2-00
Depositarario, sucesión de Juan Orozco	5-00
León Salazar	3-00
Depositarario, sucesión de Teresa Campos, de San Joaquín	3-00
Miguel Alfaro Murillo	1-00
Florencio Alfaro Murillo	2-00
Esteban Salazar	20-00
Joaquín González	1-00
Nicolás Alfaro	2-00
Eleuterio Alfaro	2-00
Juan Núñez	3-00
Enrique Solís	6-00
Juan Vargas	1-00
Pablo Montero	2-00
Bonifacio Alvarado	2-00
Nicolás Calivat	6-00
Joaquín Alvarado	3-00
Ramón Ramírez de Heredia	6-00
José Acosta	3-00
Cecilio Hernández	1-00
Juana Hernández, de Mercedes	3-00
Jerónimo Vargas	1-00
Mercedes	1-50
Cipriano Viquez, de San Joaquín	4-00
Juan Salazar	2-00
Juan Salazar, de San Joaquín	3-00
Manuel Inocente Ugalde, de San Joaquín	2-00
Ramón Arias E.	3-00
José M. Ulate, de San Pedro de Barba	5-00
Jacinto Villalobos	1-00
Crescencio Alvarado	1-00
Ildefonso Murillo	1-00
Joaquín Núñez	2-00

Camino de la Ciénaga.

José Céspedes	1-00
Aurora Moreira	1-00
Esteban Salazar	2-00
Depositarario, sucesión de Juan Orozco	2-00
Depositarario, sucesión de Francisco Soto	1-00
Francisco Palma	0-50
Ramiro Movellán	1-00
Juan B. Ramos	1-00
Ambrosio Rodríguez	1-00
Liborio Alvarado, de Heredia	1-00
Depositarario, sucesión de Toribio Araya	2-00
Julio González	1-50
Juan Araya, de San Isidro de Alajuela	1-50
Ramón Palma	1-00
Miguel Hidalgo	6-00
María Salazar	2-00
José M. Murillo	1-00
José Hidalgo, de San Joaquín	2-00
José Solís	1-00
Juan M. Solera	3-00
Juan Herrera Arias, menor	3-00
Atanasio Miranda	1-50
Ignacio Herrera	3-00
Barrantes	2-00
Antonio Amerling	10-00
Jerónimo Salazar	2-00

Camino de Zetillal.

Miguel Campos	1-00
Santiago Esquivel	0-50

Juan Cortés Castro	4-00
Rafael Argüello	1-00
Pedro Ugalde	2-00
Vicente Pineda	1-00
Benito Aguilar	1-00
Ramón Palma	6-00
Feliciano González	1-00
Salvador Sánchez	1-50
Ramón Villalobos (Guilo) de Heredia en Santo Domingo	4-00
Fulgencio Bolaños, de San Joaquín	1-50
León Salazar	1-00
Benedicto Alfaro	2-00
Ignacio Herrera	4-00
Francisco Palma	1-00
José	0-50
Narciso Campos	2-00
Miguel Panigun	0-50
Francisco Argüelles	0-50
Joaquín Lizano, de Heredia	20-00
Miranda Palma	0-50
Juliana Villalobos	2-00
Jesús Barquero, de Heredia	2-00
Jesús Soto, de Alajuela	4-00
Juan Herrera Arias, mayor	1-00
Cecilio Herrera Arias	1-00
Zenón	1-00
José Arias " González	2-00
Juana Arias Arias	2-00
Braulio Sánchez	2-00
Cleto Arias	2-00
Juan Sánchez	1-50
Zacarías Arias	1-50
José Arias Arias	2-00
José Bogantes, de San Joaquín	3-00
Salvador Arias	1-00
Eleuterio Arias	1-00
José Arias Blanco	2-00
Trinidad Sandí	3-00
Juan Cortés Esquivel	1-00
Francisco Hernández	0-50
Prudencio Arias	2-00
Jesús Portugués	0-50
Bernabé Portugués	0-50
Juan	0-50
Rafael	0-50
Pedro Salazar	0-50
Manuel Alfaro Campos	1-00
Juan Manuel Sánchez	2-00
Juan M. Ramos	2-00
Pedro Salas	1-00
Miguel Alfaro Peñaranda	1-50
Juan Vargas, Chiquillo	0-50
Camilo Alfaro	1-00
Manuel González	3-00
José M. Carbonero	1-00

Total..... \$ 1119,00

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 33.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Noviembre de 1891.

Visto que la Municipalidad del cantón de Santa Bárbara en el artículo 2º del acta de la sesión celebrada el día 24 de este mes, aprobó los detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos central, San Pedro, San Juan, Jesús y Santo Domingo, para la construcción de dos puentes sobre el río Porrosatí: uno en el barrio de Jesús, primer paso, y otro en el de San Juan, con la advertencia de que el detalle designado al vecindario del centro contribuirá con el de Jesús para la colocación del puente en aquel lugar, el de San Pedro con el de San Juan para el que se va a construir allí; y el total del de Santo Domingo se distribuirá en la edificación de las dos obras, por mitades,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación á los expresados detalles, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Distrito central.

Rafael Aguilar	\$ 10-00
Benedicto Alfaro	10-00
Benito Aguilar	8-00
Miguel Alfaro	4-00
José Alfaro	2-00
Juan Arrieta	2-00
Julian Alfaro	4-00
Juan Arias	1-00
Vicente Alfaro	1-00
Carmen Alfaro	5-00
Manuel Alfaro	1-00
Pastor Aguilar	1-00
Pantaleón Arguedas	1-00
Ramón Alfaro Arias	1-00
Ramón Alfaro	1-00
Félix Arguedas	3-00
José Arias Arias	40-00
Ramón Arias	50-00
Mateo Bastos	10-00
Rosendo Bastos	1-00
Santiago Esquivel	2-00

Table with names and amounts, including Reyes Esquivel, Juan Lucas Esquivel, Alfonso González, etc.

Table with names and amounts, including Aquilino, José Oviedo, José R. Arias, etc.

Table with names and amounts, including Antonio Jiménez, Felipe Casante, Napoleón Avarado, etc.

Table with names and amounts, including Angel C. Solís, Eulogio Salas, Flor no Sancho, etc.

Lorenzo Garro	10-00
Pío Garro	10-00
Francisco Barrantes	12-50
Ramón Barrantes	12-50
Antonio Barrantes	12-50
Joaquín Barrantes	12-50
Clemente Ramírez	10-00
Pedro Rodríguez	1-00
José de la Cruz Rodríguez	1-00
Depositarario sucesión de Aciselo Carballo	1-00
Mannel Rodríguez	1-00
José Hidalgo	25-00
Blas Ariz	10-00
Mercedes Núñez	1-00
Cornelio Barrantes	1-00
Lamón Camacho	1-00
Crisanto González	1-00

De San Pedro de Barba.

Gregorio Segura	4-00
Sixto Segura	4-00
Francisco Prendas	1-00
Pedro Segura	2-00
Depositarario sucesión de José Valerio	2-00
Cefeño Villegas	2-00
Enrique Segura	2-00

De San Roque.

Manuel Vargas	00
---------------	----

De San Francisco.

Depositarario Sucesión de Encarnación Campos	25-00
Depositarario sucesión de Encarnación Vargas	0-00

Del barrio de Mercedes.

Santana Viquez	7-00
----------------	------

De la ciudad de Alajuela.

José Ana Quirós	2-00
-----------------	------

Suma..... \$ 1,034-00

Santo Domingo.

Ildefonso Murillo	2-00
Antonio Amerling	5-00
Joaquín Núñez	4-00
Juan Núñez	5-00
José Acosta	4-00
Bonitacio Alvarado	2-00
Joaquín Alvarado	5-00
José María Carbonero	1-00
José D. González	2-00
Cecilio Hernández	2-00
Francisco Hernández	1-00
Pedro Sandí	1-00
Enrique Solís	2-00
Andrés Sandí	1-00
Trinidad Sandí	2-00
na Villalobos	2-00
J. Ramón Vargas	1-00
J. cinco Villalobos	1-00

Domiciliados en la ciudad de Heredia.

Ramón Ramírez	00
Nicolás Calvat	20-00
Joaquín Lizano	55-00
Mannel Dobles	0-00

De Santo Domingo de Heredia.

Ramón Ocampo	10-00
--------------	-------

Del barrio Mercedes.

Juan Hernández	8-00
----------------	------

De San Pedro de Barba.

José María Ulate	25-00
------------------	-------

no Villegas	3-00
-------------	------

De San Joaquín

Cipriano Viquez	5-00
-----------------	------

Juan Salazar	00
--------------	----

Francisco Barrantes	5-00
---------------------	------

Por la propiedad de Ramón Villalobos (Guilo) de Santo Domingo de Heredia, hoy de la compañía Narciso Campos y León Salazar de este distrito central

Además por parte del vecindario de Jesús: Pedro Núñez de San Pedro de Barba

Rosa Huertas, del barrio de Mercedes.	5-00
---------------------------------------	------

Suma..... \$ 332-00

Suman los cinco detalles..... \$ 3,660-00

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

Por haber publicado ayer con un error se reproduce hoy el siguiente acuerdo:

Nº 120.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Diciembre de 1891.

Con el fin de llevar á cabo los trabajos de colección y ordenación de los objetos que deben enviarse al próximo certamen de Chicago,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar un centro directivo encargado de la ejecución de esos trabajos, que se compondrá de un jefe, un secretario y un escribiente, y nombrar para el desempeño del primer cargo al Doctor don David J. Guzmán, con la dotación de trescientos pesos mensuales, que se pagarán de la partida presupuesta para la Exposición de Chicago.—Publíquese

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una y media de la tarde del cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores señores Jiménez [don Ricardo, Carranza, Sáenz, Argüello, Avarado, Trejos, Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº unico.

So autorizó á don Carlos A. Cabezas, Juez de 1ª instancia interino de la comarca de Puntarenas, para el ejercicio de Notariado.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez—Cipriano Soto, Srío.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cito y emplazo con noventa días de término, á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, en el juicio mortuario de José María Jara y Acuña, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta jurisdicción, para que comparezcan en este despacho á deducir los derechos que consideren tener, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El término empezó á correr el 29 de Julio de este año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía primera: San José, 9 de Diciembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, Srío.

Á las doce del día veintitrés de este mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, las fincas siguientes: 1ª Terreno, parte cultivado de café, con una casa en él ubicada, situada en Mata Redonda de esta ciudad, distrito noveno de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Jacoba Franco, lo mismo que al Oeste: Sur, ídem de Josefa Franco; y Este, calle que conduce á Alajuelita, de por medio, ídem de Antolino Rojas. Medida superficial del terreno, 15 metros 48 milímetros de frente, por 75 metros 240 milímetros de fondo, poco más ó ménos; y de la casa 5 metros 16 milímetros de frente, por 4 metros 189 milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José tomo 178, folio 507, línea número 16, 442 asiento dos. 2ª Terreno cultivado de café, hoy situado como el anterior, lindante: Norte, terreno de María Fernández; Sur y Oeste, propiedad de Martín Fernández Azofeifa, antes parte de la finca general á que pertenece y Oeste, ídem de Remigio Cascañe. Mide 2 áreas 79 centiáreas y 55 decímetros cuadrados Inscrito en el Registro de las Propiedades tomo 211 folio 327 bajo el número 18,745 Oriental, asiento uno: ambas fincas están libres de gravámenes y pertenecen á la mortuoria de Melchora Torres Mena, mayor de edad, viuda de oficio doméstico y vecina de Mata Redonda. Se ordena de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera de San José —4 de Diciembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, Srío.

ALBERTO BRENES CORDOBA Juez primero en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que en las diligencias hechas á solicitud del señor Jesús Castro Valverde, para que se le nombre curador al inhábil Francisco Castro López, se registra la providencia que á la letra dice:—“Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á las dos de la tarde del tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Citese por edictos á las personas que se creyeren con derecho á la enajenación del inhábil Francisco Castro López, para que se presenten á manifestarlo así dentro del término de quince días contados desde la tercera publicación del edicto correspondiente (Artículos 818 y 819, Código de Procedimientos Civiles.) Alberto Brenes.—Luis Vargas B.—Secretario”

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las ocho de la mañana del cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srío.

Provincia de Cartago

Francisco Vargas Ocampo, Alcalde único del cantón de la Unión, hace saber:

Que ante esta autoridad se ha presentado la señora Leonor Fernández Calvo, mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, pidiendo se levante información para justificar que es dueña y poseedora por más de diez años, pública, pacíficamente y sin interrupción de ningún género, de la finca siguiente: terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, que mide nueve metros y 75 centímetros de frente por ocho metros y cinco centímetros de fondo, la que construyó á sus expensas. El terreno está situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, linda: Norte, con finca de la testamentaria de la finada Gregoria Fernández: Sur, calle real en medio, con la plaza principal de esta villa; Este, con la casa municipal de este cantón; y al Oeste, con casa y solar de la sucesión de la finada Toribia Fernández, mide dieciocho metros, sesenta y dos centímetros de frente por cuarenta y un metros ochenta centímetros de fondo. El expresado terreno lo adquirió por cambio que hizo de otra finca de don Vicente Aguilar Granda, por medio de su apoderado general don Valerio Coto y Mata; está libre de gravámenes y vale junto con la casa quinientos pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de la Unión. 7 de Diciembre de 1891.

FRANCISCO VARGAS O.

Jesús T. Sanabria, Srío.

3 1

Francisco Vargas Ocampo, Alcalde único del cantón de la Unión,

Cita y emplaza con 90 días de término á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados que tengan derechos que deducir en el juicio mortuario de la señora Francisca Guadalupe Calvo Fernández, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término indicado, se presenten en este despacho á legalizarlos, y de no, pasará la herencia á quien corresponda.

El señor Samuel Jiménez Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario nombrado albacea provisional en dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo en esta misma fecha, previo el juramento legal.

Alcaldía única de la Unión. 30 de Noviembre de 1891.

FRANCISCO VARGAS O.

Jesús T. Sanabria, Srío.

María Saenz Madriz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, vecina del

barrio del Carmen de esta Ciudad, se la presento en este despacho para que se justifique de posesión de los inmuebles siguientes: 1º terreno situado en el punto llamado “La Puebla” distrito 3º cantón 1º de esta provincia, constante como de 3 hectáreas 19 áreas 50 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Basilio Flores; al Sur, con ídem de Francisco Viquez; al Este, ídem de Jorge Gómez; y al Oeste, con ídem de Rosa García. Esta finca vale \$ 700-00; la adquirió por herencia de su finado marido Joaquín Molina y no tiene gravamen. 2º Casa y solar situados en el punto llamado “Terra Blanca” distrito 2º cantón 1º de esta provincia, constantes el solar de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 50 decímetros cuadrados y la casa es de construcción de adobes, maleta redonda y cubierta de teja, de 11 metros frente por 6 de fondo. La casa está colocada en la parte oriental del solar citado y lindan la casa y solar citados: al Norte, con propiedad de Lorenzo Ramírez; al Sur, con ídem de María Manuela y Ramona Cortés, calle en medio; al Este ídem de Pablo Granados; calle en medio; y al Oeste ídem de Jorge Gómez. Este inmueble vale \$ 300-00 libre de gravamen y lo adquirió también por herencia de su finado marido Joaquín Molina.

Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles descritos.

Juzgado de 1ª instancia de la Provincia de Cartago.—20 de Noviembre de 1891.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán.

3 3

Prosrío.

Provincia de Alajuela.

El señor Rafael Barbosa Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando en su carácter de albacea testamentario en la mortuoria de sus señores padres Diego Barbosa Ulate y Mercedes Castro González, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, y para que se inscriba á nombre de sus causantes, información de posesión de la finca siguiente:—Un terreno de superficie quebrada, dedicado á pastos una parte, y la otra de agricultura, situado en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela; constante de dos hectáreas; setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Felipe Hernández y Manuela Sosa: Sur, terreno de Blas Rojas: Este, ídem de Blas Rojas y Manuela Sosa; y Oeste, calle pública en medio, terreno de Jesús Vargas y José Mejía. En dicho terreno hay ubicada una casa de habitación montada en horcones de madera labrada, forrada con tablas y cubierta con teja de barro, con sala, cocina y un corredor al frente; mide la casa seis metros de frente por cinco metros de fondo. La finca así descrita se haya libre de gravámenes; la hubo su finado padre por compra que del terreno hizo el señor Joaquín Barbosa, y la casa por haberla construido á sus expensas; y en la actualidad vale la finca relacionada, la cantidad de trescientos pesos. A los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, se les señala el término de treinta días, para que se presenten en esta oficina á deducirlos.

Alcaldía única de Atenas. 6 de Noviembre de 1891.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias B.

Juan Chaverri.

3 v.—1

Convócase á las partes en la mortuoria del señor Pío Alvarado Arrieta, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general en esta oficina, á las doce del 16 de Diciembre próximo venidero, á fin de que elijan albacea propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón. 26 de Noviembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

3 3

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Faustina Jiménez Soto, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y vecina del distrito de San José de este cantón, casa-

da con Dionisio González Umaña, para que en el término de noventa días, que al efecto se les señala, se presenten á deducir los derechos que tengan, con los apertamientos de ley si no lo verifican. A las tres de la tarde del treinta de Noviembre próximo anterior, tomó posesión de su cargo de abaca provisional el señor Dionisio González Umaña, cónyuge sobreviviente, mayor de edad agricultor y del expresado cindario de San José.

Alcaldía segunda del cantón central de Atlajuela. 3 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Castro, Srío.

Provincia de Heredia.

Yo, Luis Arce Chacón, Alcalde unico del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, hago saber:

Que ante mi autoridad se ha presentado don Juan Bolaños Villalobos, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de esta villa, justificando la posesión de los inmuebles que describe así en su demanda:—Primero: casa de habitación compuesta de un cañon como de ocho metros de frente, por cuatro de ancho, un cuarto caedizo del mismo frente que la casa, por dos metros de ancho, un corredor del mismo frente que la casa, por dos metros de ancho, un corredor como de cinco metros de frente por dos de ancho, otro corredor interior como de cinco metros de frente, por dos de ancho, una cocina como de cuatro metros de fondo por cinco de frente, y un zaguán como de dieciséis metros de frente, por tres de fondo. Todo el edificio de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja del país, con el terreno en que está ubicado, como de quince áreas, la mitad cultivado de café frutal y la otra mitad destinada á beneficio de café con dos pilas de cal y canto, cada una de ellas como de dos metros de largo, por igual ancho y seiscientos veintisiete milímetros de profundidad, quedando comprendidos el edificio y terrenos dichos, bajo los siguientes linderos: Norte, calle pública de por medio con propiedad de Josefa Zamora; Sur, con ídem de la señora Amada Villalobos; Este, con ídem de la misma señora Villalobos; y Oeste, con ídem de Juan Bolaños: vale cuatro mil pesos y la adquirió así: el terreno por compra á Manuela Villalobos González, y todo el edificio y pilas, por haberlas construido con sus propios recursos.—Segundo: cafetal como de cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas, plano, lindante: al Norte, con propiedad de Paula Bolaños; al Sur, con ídem de Rafael Bolaños; al Este, con ídem de Espíritu Santo Campos, calle privada de por medio; y al Oeste, con ídem de Mercedes Madrigal; vale mil pesos y la hubo así: una parte por herencia de su finado padre Jesús Bolaños Ramírez y la otra por compra á Manuela Villalobos González. El presentado justificará la posesión de dichas fincas á fin de inscribirlas á su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad. Quien quiera que tenga derecho en dichos inmuebles, preséntese y apersonese dentro del término de treinta días que al efecto señalo.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de Heredia, á las tres de la tarde del veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srío.

3 v.—2

A quienes interese hago saber: que en la mortuoria de Isidro Miranda y Vargas, que fué mayor de sesenta años, soltero, agricultor y vecino de la villa de Barba de esta provincia, ha recaído la resolución que dice: "Juzgado civil en primera instancia. Heredia, á las dos de la tarde del día veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Como único heredero en esta mortuoria, téngase al Municipio de la villa de Barba de esta provincia, y publíquese esta resolución por tres veces en la Gaceta Oficial.—Albino Villalobos. Arturo Pupo, Secretario.

Juzgado Civil en primera instancia de la

provincia de Heredia. 5 de Diciembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Leonor Chaves Barquero, mayor de cuarenta años, casada, de ocupación doméstica, y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, solicitando información de posesión de las fincas que se describen: Primera Casa de habitación y sus dependencias de adobes, madera y teja, con el solar en que está ubicada, plano, y cultivado de café, ítos en el distrito de San Pablo, número cuatro del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Pilar Benavides; Este, calle pública en medio, ídem de María Solís; Sur, ídem de la misma María Solís; y Oeste ídem de Juan María González. Mide la casa como seis metros de frente por cuatro metros de fondo; y el solar setenta centiáreas próximamente. Vale doscientos pesos y la hubo por herencia de su señora madre María Dolores Barquero Bustos. Segunda. Cafetal plano, sito en Santa Rosa de la villa de Santo Domingo, distrito quinto del cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Vicente Villalobos; Sur, ídem de herederos de Fernando Asofeifa; Este, ídem de Joaquín Villalobos ó sea propiedad de éste, calle privada en medio; y Oeste ídem de José María Chaves. Medida superficial: ochenta y siete áreas próximamente. Vale mil pesos; y la hubo por herencia de su señor padre Florencio Chaves y Chaves. Ambas fincas están exentas de gravámenes. En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en las fincas descritas, para que se presenten á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala, bajo los apertamientos de ley si no lo verifican.

Juzgado Civil. Heredia á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3—2.

El señor Rosendo Villalobos Campos, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este cantón, en su calidad de albacea testamentario,—personería debidamente inscrita, de la mortuoria de Segundo Villalobos Zamora, que fué mayor de 50 años, casado, agricultor y vecino del barrio referido, solicita información de posesión de la finca siguiente: Potrero de superficie quebrada, sito en "Turni" distrito de San Isidro, número 4º del cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte propiedad de la testamentaria del mismo Segundo Villalobos, río "Turni" en medio; Sur, calle pública en medio, propiedad de heredero de María González; Este, propiedad de José Manuel Fonseca; y Oeste, ídem de Félix Villalobos. Vale \$ 100.00, mide 52 á ea. 41 centi áreas y 72 décimetros cuadrados. Habido por el causante por compra á José Araya Rodríguez y está libre de gravámenes. Dicho causante por yó esa finca á nombre propio quieta pacíficamente y sin interrupción, por más de 12 años.

Cito con 30 días de término á todos los interesados que hubiere en la finca descrita, para que se presenten á deducir sus derechos en este despacho.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 2 de Diciembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles, Srío.

3. v. 2.

El señor Andrés Campos Badilla, mayor de 40 años, viudo, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de Juana Hernández Araya, que fué mayor de 60 años, casada, de oficios domésticos y del vecindario referido; cuya personería está debidamente inscrita en el Registro de Personas, solicita información de posesión de la finca siguiente: Terreno plano, cultivado de café, sito en el distrito de San Pablo, número 4º del cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte propiedad de María Hernández; Sur, calle en privada en medio, ídem de Juan Arce; y Oeste, ídem de Ramona Hernández. Medida superficial: 8 áreas, 73 centiáreas y 62 décimetros cuadrados próximamente. Habido por la expresada causante Juana Hernández Araya por herencia de su finado padre Nazario Hernández; es libre de gravámenes, vale \$ 150.00. Esa finca la poseyó la susodicha causante á nombre propio, quieta pacíficamente sin interrupción, por más de 2 años.

Se hace esta publicación para que las personas que se consideren interesadas en la inscripción de la finca deslindada, se presenten en este despacho dentro de 30 días, con el fin de que legalicen sus derechos.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 28 de Noviembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles, Srío.

3. v. 2.

Yo, Luis Arce Chacón, Alcalde unico del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Convoco á los herederos en el juicio sucesorio de Eufrasia González Azofeifa, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del viernes dieciocho del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y manifiesten si están conformes ó nó.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á las diez de la mañana del siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés B. Srío.

3 3

Comarca de Limón

El señor don Minor Cooper Keith Meiggs, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado en este despacho, pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: Lote número uno de la manzana número 21 del plano oficial de esta ciudad; el cual, según el referido plano, mide de frente veintidós metros 572 milímetros y de fondo 4 metros y 144 milímetros, y linda: al Norte, con lote número 8 (e) la misma manzana número 21; Sur, vía ferrea en medio, bahía de Limón; Este, calle en medio, con lote número 4 de la manzana número 20 de la propia ciudad; y Oeste con el lote número 2 de la indicada manzana número 21.

Vale aproximadamente \$ 1.000. En él había una pequeña casa que fué destruida por el compariente, y en su lugar construyó después el edificio que sirve de estación al ferrocarril de Costa Rica y cuyo lote lo hubo al compareciente por compra que de él hizo á Juan David Wilson y Cook, y lo posee sin interrupción desde hace 15 años.

Se publica este edicto para que la persona que crea tener algún derecho al inmueble descrito, se presente á legalizarlo dentro del término de 30 días que al efecto se le señala. Alcaldía única de la comarca de Limón. Noviembre 19 de 1891.

LUCAS D. ALVARADO.

Jacinto Mora G., Srío.

2

PA.

AVISO.

Rescindido el contrato de arriendo de la banca nacional "La Punta" con don Jesús Espinosa, el infrascrito Presidente de la Junta de Caridad de esta comarca, le pone á licitación bajo las siguientes condiciones:

Primera: Pago adelantado del precio de las mensualidades.

Segunda: Asistir la banca y cuidar de su buen estado, según se expresará en el respectivo documento.

Tercera: El término del arriendo es un año.

Las propuestas se recibirán en esta oficina en pliego cerrado y se abrirán á las doce del día 24 del corriente, aceptándose la mejor.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 7 de Diciembre de 1891.

OCTAVIO MOYA.

UNOS.

AVISO.

El infrascrito ha sido comisionado judicialmente para vender:

- Una mesa, valorada en \$ 15-00
Un armario id. id. 15-00
Media docena sillas id. 12-00
Un reloj de mesa id. 15-00
Una mesita veladora id. 3-00

Estos objetos han sido embargados á don Ramón Rivera, para pagar deuda á la señora Antonia Morúa.

Pueden verse en casa del infrascrito, en donde se verificará su remate á las doce del día diecisiete del corriente, en el mejor postor.

Cartago, 8 de Diciembre de 1891.

FÉLIX MATA VALLE, Corredor jurado.

3 1

ESTADO de los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de Noviembre de 1891.

Noviembre 1º de 1891.

Table with columns for Ingresos and Egresos, listing various financial transactions and their amounts.

Noviembre 1º de 1891.

Table with columns for Ingresos and Egresos, listing various financial transactions and their amounts.

S. E. ú O.

San José, Noviembre 30 de 1891.

CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero.

ESTADO de los Fondos del Hospicio Nacional de Locos en el mes de Noviembre de 1891.

Noviembre 1º de 1891.

Table with columns for Ingresos and Egresos, listing various financial transactions and their amounts.

Noviembre 1º de 1891.

Table with columns for Ingresos and Egresos, listing various financial transactions and their amounts.

S. E. ú O.

San José, Noviembre 30 de 1891.

CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero.

LEONIDAS PACHECO, Notario Público.

Oficina 100 varas al Este del Parque. Cartago 9 de Nov. de 1891. 3 v. 1.